



Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 044-2026-A-MDO / U

Ollantaytambo, 16 de febrero de 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
VSTO.**

El Informe N° 059-2026-MDO-GM-OPMI, de fecha 13 de febrero del 2026, de la Mger. Econ. Katy Yoli Usca Aquepucho en calidad de Jefe de la Oficina de Programación Multianual (OPMI-MDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al primer párrafo del artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

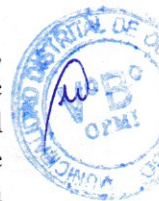
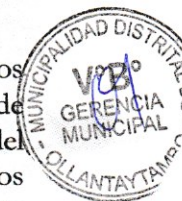
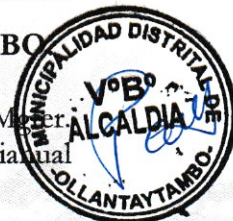
Que, conforme al artículo VIII.- de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 2972, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. De acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley en mención, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y, según el artículo 43° de la misma Ley, se indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones (INVIERTE PE) como sistema administrativo del Estado, finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, establece que los órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones son: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladora Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;





Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

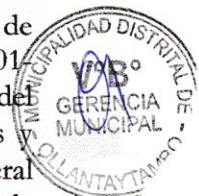
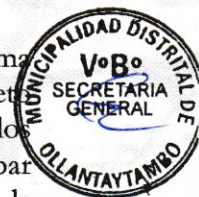
Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su Artículo 3 Numeral 13 dice: Programa Multianual de Inversiones contiene el Diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Local; el Artículo 11° Numeral 11.3 dice: Las OPMI tienen las funciones elaborar el PMI, elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas de su ámbito de competencia circunscripción territorial, proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local;

Que, de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, el Artículo 9° inciso 9.1, dispone el Órgano Resolutivo en los Gobiernos Locales es el Alcalde. El inciso 9.3, el Órgano Resolutivo tiene la función de aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI;

Que, por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su Artículo 1°, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversiones: El Artículo 12°, numeral 12.2 dice: "La OPMI de cada sector, GR y GL, según corresponda elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios, en el Artículo 13, Numeral 13.6 dice: La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones las cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia; en el Artículo 15°, numeral 15.1 dice: La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI, el numeral 15.3 dice: OPMI registra las inversiones priorizadas en el MPMI: en el Artículo 16° numeral 16.1 dice: Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación, el numeral 16.2 dice: El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministerio, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 059-2026-MDO-GM-OPMI, de fecha 13 de febrero del 2026, suscrito por la Mgter. Econ. Katy Yoli Usca Aquepucho en calidad de Jefe de la Oficina de Programación Multianual (OPMI-MDO), Solicita que se realice las acciones y trámites correspondientes dentro de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para su aprobación mediante el Órgano Resolutivo de la entidad; en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 16. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI 16.1 Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación. 16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el D. S. N° 005-2026-EF y con la Visación de la Gerencia Municipal;





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES PERIODO 2027-2029 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO, DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la misma que está compuesto por lo siguiente: 1. Diagnóstico de Brechas, 2. Criterios de Priorización y 3. Cartera de Inversiones (Reporte de cartera, Reporte de consistencia y Reporte de metas cierre de brechas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Unidades Ejecutoras de Inversiones y demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, el fiel y estricto cumplimiento de la resolución conforme a ley, establecido en la presente

ARTÍCULO TERCERO.- DEJESE SIN EFECTO, toda disposición u Acto Administrativo que se oponga a la presenta Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás áreas que tengan incidencia en la presente Resolución, determinar el orden de prioridad de la función de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional www@muniollantaytambo.gob.pe para los fines consiguientes de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GOT. Paull Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

